LA CONVENCIÓN SOBRE LOS HUMEDALES

59.a reunión del Comité Permanente

Gland, Suiza, 21 a 25 de junio de 2021

**SC59 Doc.21.1**

**Informe del Grupo de Trabajo sobre las Iniciativas Regionales de Ramsar  
acerca de la aplicación de la Resolución XIII.9**

**Acción solicitada:**

Se invita al Comité Permanente a hacer lo siguiente:

i. tomar nota de este informe sobre los progresos realizados en la labor del Grupo de Trabajo sobre las Iniciativas Regionales de Ramsar; y

ii. examinar y aprobar, a fin de someterlos a la consideración de la COP14, el proyecto de resolución adjunto sobre las iniciativas regionales y los nuevos "Lineamientos operativos para las iniciativas regionales de Ramsar destinados a apoyar la aplicación de la Convención” que figuran en el anexo 1 y que remplazará los lineamientos aprobados mediante la Decisión SC52-16;

**Antecedentes**

1. Mediante la Resolución XIII.9 se restableció el Grupo de Trabajo (de composición abierta) sobre las Iniciativas Regionales de Ramsar, con arreglo al artículo 25 del Reglamento, a fin de redactar nuevos lineamientos operativos para las iniciativas regionales de Ramsar (IRR), y se pidió que el Comité Permanente, en su 56.a reunión (SC56), facilitara el funcionamiento del Grupo de Trabajo y asignara fondos excedentes del presupuesto básico para este fin. En esa reunión, el Comité Permanente acordó posponer, hasta su 57.a reunión, la continuación del examen del Grupo de Trabajo sobre Iniciativas Regionales de Ramsar y la asignación de fondos (Decisión SC56-07).
2. En la Decisión SC57-28, el Comité Permanente reconoció al Grupo de Trabajo sobre las Iniciativas Regionales de Ramsar, integrado por los coordinadores de cada una de las iniciativas y los representantes regionales en el Comité Permanente. También pidió al grupo que elaborara su mandato y las opciones de su programa de trabajo para aplicar la Resolución XIII.9, y que los presentara en la reunión SC58.

**Informe sobre los progresos realizados y las tareas futuras**

1. Durante la reunión SC57, los miembros actuales del Grupo de Trabajo sobre las Iniciativas Regionales de Ramsar se reunieron y debatieron sobre la preparación de los lineamientos operativos y otros temas, incluyendo la identificación de las características específicas de cada IRR, la asignación de fondos, la movilización de recursos, la administración e implementación de proyectos individuales llevados a cabo por cada IRR, y las experiencias exitosas de las IRR.
2. El Grupo de Trabajo presentó a la reunión SC57 información actualizada sobre el avance de su labor en el documento SC57 Doc.25, que describe en particular:
3. La reunión del Grupo relativa a la aplicación de la Resolución XIII.9, *Iniciativas regionales Ramsar para 2019-2021*, junto con otras nueve Partes Contratantes;
4. La composición del Grupo de Trabajo sobre las Iniciativas Regionales de Ramsar, que estará formado por los coordinadores de cada una de las IRR y los representantes regionales en el Comité Permanente;
5. La finalidad, que consiste en lograr lineamientos operativos proactivos y no restrictivos para las iniciativas regionales, cuyo objetivo supremo es la protección de los humedales a escala regional, que consideren, promuevan y faciliten la asociación estratégica entre las iniciativas, la Secretaría de la Convención, las organizaciones internacionales asociadas y otros actores, tanto en la búsqueda de recursos financieros como en su administración.

**Desarrollo del mandato del Grupo de Trabajo**

1. El 29 de julio de 2020, el Grupo se reunió de manera virtual para finalizar su mandato, de conformidad con lo estipulado en la Decisión SC57-28. Durante la reunión, los miembros del Grupo hicieron muchas sugerencias de redacción para mejorar el contenido del documento. El Grupo debatió la preparación de los documentos para el Comité Permanente, incluido el asesoramiento del asesor jurídico (análisis jurídico de las resoluciones existentes). Posteriormente, se aprobó el mandato y se tradujo a las tres lenguas oficiales de la Convención.
2. El Grupo realizó su labor a través de intercambios por correo electrónico y, el 3 de septiembre de 2020, finalizó su plan de trabajo que figura en el anexo 2 del presente documento.

**Preparación de un proyecto de nuevos lineamientos operativos para las iniciativas regionales de Ramsar y un proyecto de resolución para su consideración por el Comité Permanente**

1. Entre septiembre y octubre de 2020, los miembros del Grupo de Trabajo trabajaron de forma interactiva a través de correos electrónicos con la Secretaría a fin de preparar los términos de referencia para la consultoría del Grupo de Trabajo acerca del proyecto de lineamientos operativos solicitado en la Resolución XIII.9.

1. La Secretaría anunció una convocatoria de propuestas con el objetivo de contratar a un consultor adecuado para elaborar el proyecto de lineamientos operativos. Se recibieron nueve propuestas en total. La Secretaría examinó las candidaturas y analizó las propuestas, centrándose en nueve criterios de selección. Como resultado de este análisis se seleccionó a Margarita Astralaga, de Colombia, como la candidata más adecuada para esta tarea.
2. El 29 de enero de 2020, la consultora fue presentada al Grupo por la Secretaría, a petición de la presidencia del Grupo de Trabajo, para ayudar en la elaboración del nuevo proyecto de lineamientos.
3. El 1 de febrero, la consultora comenzó a trabajar en la evaluación de las IRR y el nuevo proyecto de lineamientos. El 11 de febrero, la Secretaría envió cuestionarios para realizar una encuesta (en nombre de la consultora) en tres idiomas a 19 IRR. La Secretaría envió un recordatorio a todas las IRR para que respondieran a la encuesta y luego realizó un seguimiento bilateral con las IRR de cada región. La presidencia del Grupo de Trabajo alentó a los coordinadores de las IRR a responder al cuestionario. Al 28 de febrero se habían recibido 15 respuestas.
4. El 8 y el 24 de marzo de 2021, respectivamente, la consultora presentó a la Secretaría los primeros borradores de la evaluación de las IRR y de los nuevos lineamientos operativos. La presidencia del Grupo de Trabajo transmitió el documento a los miembros del Grupo para que formularan comentarios. Varias IRR y Partes Contratantes formularon comentarios con relación a los documentos, los cuales fueron incluidos en una tabla a fin de facilitar el seguimiento por parte del Grupo de Trabajo. La consultora también incorporó los comentarios en una versión actualizada de los lineamientos operativos (comentarios de: Australia, BlackSea Wet, CWI, MedWet, Panamá, RRCEA, RRI-CA, RR CWA, Uruguay, Suecia, Perú, Honduras y República Dominicana).
5. Habida cuenta de que las respuestas de los miembros del Grupo de Trabajo sobre las IRR y los comentarios formulados estaban relacionados con los lineamientos operativos, pero no con la evaluación realizada por la consultora, se amplió el plazo para el examen de la evaluación. Se recalcó que la propuesta de nuevos lineamientos operativos se basa en la información recabada por la consultora a través de las encuestas que fue reflejada en la evaluación de las IRR. Tras recibir las contribuciones de los miembros del Grupo de Trabajo sobre los Lineamientos Operativos, la consultora recopiló los comentarios y preparó una versión revisada el 12 de abril.
6. De conformidad con el mandato del Grupo de Trabajo, el 15 de abril se celebró una teleconferencia con los siguientes objetivos: a) respuesta por parte de la consultora a las preguntas de los miembros del GT-IRR, para esclarecer puntos específicos de los lineamientos o de la evaluación realizada por ella; b) discusión por parte de los miembros del Grupo de Trabajo de los cambios en los lineamientos operativos o en el informe de evaluación e identificación de los temas no acordados por todas las partes; y c) definición por parte del Grupo de Trabajo de la manera en que deben integrarse los resultados de la evaluación en el documento sobre los lineamientos operativos. Se puede acceder a la evaluación de la consultora en la siguiente dirección:

<https://www.ramsar.org/document/consultants-ramsar-regional-initiatives-rris-assessment-2016-2019>. Asimismo, como resultado de la reunión se acordó la creación de un pequeño grupo de trabajo (Panamá, Colombia, Uruguay y Costa Rica) para preparar el proyecto de resolución que se presentará a la reunión SC59 y para finalizar el informe sobre los progresos realizados por el Grupo de Trabajo.

1. Con las aportaciones finales proporcionadas por el Grupo de Trabajo sobre las IRR, la consultora incorporó los cambios y los comentarios acordados indicados durante la teleconferencia en una versión revisada de los lineamientos operativos que fue enviada al Grupo de Trabajo para su consideración. La Secretaría preparó una versión final de los lineamientos con las aportaciones proporcionadas que fue enviada al Grupo de Trabajo. Es importante mencionar que los lineamientos operativos incluyen los párrafos acordados con relación a los cuales no hubo objeciones, por lo que no están abiertos a debate. Los párrafos en los que no hubo consenso figuran entre corchetes y se debatirán cuando el proyecto de resolución se examine en el Comité Permanente, donde se tratan todos los proyectos de resolución.
2. El pequeño grupo de trabajo celebró una teleconferencia con el apoyo de la Secretaría, con el objetivo de acordar la manera de proceder para la preparación del proyecto de resolución sobre las iniciativas regionales. Las principales aportaciones utilizadas fueron el informe del asesor jurídico sobre la condición jurídica de las iniciativas regionales de Ramsar de acuerdo con el documento SC58 Doc.22.3 y en consonancia con la Decisión SC57-29, el examen del asesor jurídico de la Secretaría (documento SC58-22.4) de las resoluciones y decisiones en vigor pertinentes a fin de determinar cuáles no guardan conformidad con la Resolución XIII. 9, y las aportaciones del Grupo de Trabajo sobre los párrafos que podrían incluirse en el proyecto de resolución.
3. En el anexo 1 figuran el proyecto de resolución y los lineamientos operativos propuestos para su consideración por el Comité Permanente y su presentación a la 14.a reunión de la Conferencia de las Partes.

**Anexo 1 del documento SC59 Doc.21.1**

**Proyecto de Resolución XIV. Xx sobre las iniciativas regionales de Ramsar 2022-2024**

1. RECORDANDO que las iniciativas regionales de Ramsar (IRR) en el marco de la Convención de Ramsar, entre las que se incluyen centros regionales de formación y creación de capacidad y redes regionales para facilitar la cooperación, tienen por objeto servir de medios operativos para brindar un apoyo eficaz con miras a mejorar la aplicación de la Convención y su Plan Estratégico en regiones geográficas concretas, por medio de la cooperación internacional voluntaria en cuestiones de interés común relativas a los humedales;
2. RECORDANDO que la Conferencia de las Partes Contratantes ha reconocido a través de diferentes resoluciones la importancia de las IRR para la promoción de los objetivos de la Convención y ha tratado de reforzar los vínculos entre las IRR y las cuestiones que entran en el ámbito de la Convención;
3. RECORDANDO TAMBIÉN que en su 13.a reunión (COP13), la Conferencia de las Partes encargó al asesor jurídico de la Secretaría que examinara las resoluciones, recomendaciones y decisiones pertinentes a fin de determinar cuáles no guardan conformidad con la Resolución XIII.9 y las decisiones pertinentes, y que propusiera cuáles deberían ser derogadas;
4. RECORDANDO ADEMÁS que, en la COP13, la Conferencia de las Partes, mediante la Resolución XIII.9, restableció el Grupo de Trabajo sobre las Iniciativas Regionales de Ramsar y le encargó la redacción de nuevos lineamientos operativos para las IRR, así como un proyecto de resolución sobre las IRR que, entre otras cosas, incorporara la lista antes mencionada de resoluciones, recomendaciones y decisiones que deberían ser derogadas, y que ambos instrumentos fueran aprobados por la reunión SC59;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

1. EXPRESA su agradecimiento al Grupo de Trabajo sobre las IRR por su labor en la redacción de los nuevos lineamientos operativos para las IRR;
2. ADOPTA los *Lineamientos operativos para las iniciativas regionales de Ramsar destinados a apoyar la aplicación de la Convención* durante el período 2022- 2024 que figuran en el anexo 1 de la presente resolución y que servirán de referencia para evaluar el funcionamiento de las iniciativas regionales y su éxito. Estos lineamientos operativos remplazan los lineamientos operativos adoptados en 2016 mediante la Decisión SC52-16, Documento SC52-22.
3. REAFIRMA la eficacia de la cooperación regional mediante redes y centros agrupados bajo el término de IRR, a fin de apoyar una mejor aplicación de la Convención sobre los Humedales, así como de su Plan Estratégico y sus resoluciones;
4. ALIENTA a las Partes Contratantes a que inviten, según proceda, a organizaciones intergubernamentales, internacionales y no gubernamentales regionales, organizaciones de los pueblos indígenas y comunidades locales, y organizaciones para cuencas fluviales o aguas subterráneas transfronterizas, a participar en las IRR o colaborar con ellas;
5. RECONOCE las posibilidades de cooperación en el marco de las IRR en relación con los ecosistemas de humedales o cuencas hidrográficas compartidos por las Partes Contratantes gracias a la cual se tendrá una visión integral del territorio, favoreciendo el diálogo, la coordinación y la cooperación entre las partes implicadas;
6. TOMA NOTA de que se está llevando a cabo el diálogo y la coordinación entre Bolivia, Brasil y Paraguay en relación con el desarrollo de una visión integrada para la región del Pantanal; y ALIENTA a la integración de esta visión en la IRR para la Conservación y Uso Sustentable de los Humedales Fluviales de la Cuenca del Plata en coordinación con Argentina y Uruguay.
7. DECIDE que la Conferencia de las Partes Contratantes examine las IRR existentes basándose en los *Lineamientos operativos para las iniciativas regionales de Ramsar* y los criterios establecidos en este párrafo en [cada reunión de] [la COP14] [la Conferencia de las Partes] a fin de determinar si pueden ser aprobadas como iniciativas que ejercen su actividad en el marco de la Convención. DECIDE ADEMÁS que el Comité Permanente desempeñe esta función entre períodos de sesiones. [El Comité Permanente, con la ayuda de la Secretaría, supervisará también los efectos de los nuevos lineamientos operativos y sugerirá posibles modificaciones significativas a la COP15]. Los criterios basados en la Resolución XIII.9 son los siguientes:
8. Las IRR deben elaborar un mandato por escrito que esté en conformidad con las resoluciones y recomendaciones pertinentes de la Conferencia de las Partes y las decisiones del Comité Permanente. Este mandato debe cubrir sus propios reglamento, estructura, gobernanza y composición, incluyendo la condición de la participación de la Secretaría de la Convención en la IRR;
9. Las estructuras de gobernanza y financieras y las actividades de las IRR deben ser transparentes, sometidas a rendición de cuentas, conformes con las leyes pertinentes y congruentes con las resoluciones y recomendaciones de la Conferencia de las Partes y las decisiones del Comité Permanente;

c. Las IRR deben realizar tareas que estén relacionadas con la aplicación de la Convención y su Plan Estratégico en su región y pueden hablar solo en nombre propio, utilizando únicamente su propio logotipo a fin de evitar cualquier confusión entre las IRR, las Autoridades Administrativas Ramsar en el plano nacional y la Secretaría de Ramsar en el plano internacional;

d. Las IRR deben presentar a la Secretaría, siguiendo el formato que figura en el anexo 4 aprobado por el Comité Permanente y con carácter anual:

* 1. detalles sobre el cumplimiento de los subpárrafos a), b) y c);
  2. un informe sobre los progresos realizados en su labor;
  3. un resumen financiero de fin de año; y
  4. un plan de trabajo y un presupuesto para el año siguiente.

1. Las IRR que cumplen los lineamientos operativos son aprobadas por la COP o el Comité Permanente como iniciativas que ejercen su actividad en el marco de la Convención durante el periodo entre dos reuniones de la COP y se les otorga la condición de iniciativas regionales de Ramsar o, si ya existen, se les confirma su condición.
2. SOLICITA a las iniciativas regionales de Ramsar que deseen obtener personalidad jurídica nacional o internacional que informen a la Secretaría con el fin de realizar un análisis de riesgo-beneficio (incluyendo las cuestiones jurídicas) para la Convención y la Secretaría en relación con la IRR en cuestión que será sometido a la consideración de la COP.
3. SOLICITA ADEMÁS a las IRR que ya tienen personalidad jurídica nacional o internacional que informen a la Secretaría de cualquier cambio en su personalidad jurídica para su consideración por la COP.
4. PIDE a la Secretaría que proporcione a la Conferencia de las Partes y al Comité Permanente la información obtenida en virtud del párrafo 11 d) para ayudar a estos órganos en su examen de las IRR (de acuerdo con el párrafo 11) y en las decisiones relativas a la financiación (de acuerdo con los párrafos 22 y 23);
5. ENCARGA a la Secretaría que prepare una evaluación resumida del funcionamiento y los logros de las IRR que ejerzan su actividad durante el período 2021-2024 para su examen por el Comité Permanente y su presentación a la COP15;
6. ENCARGA a todas las iniciativas regionales de Ramsar aprobadas por la Convención que presenten al Comité Permanente informes anuales sobre sus progresos y actividades, y en concreto sobre su éxito en el cumplimiento de los lineamientos operativos, de conformidad con el párrafo 11 d);
7. SOLICITA a la Secretaría que se ponga en contacto con las IRR que no hayan presentado informes anuales durante un año y les pida que presenten los informes pertinentes y SOLICITA ADEMÁS al Comité Permanente que examine la aprobación de las IRR que no hayan presentado informes anuales durante dos años consecutivos como iniciativas que ejercen su actividad en el marco de la Convención.
8. OBSERVA que las nuevas IRR que han sido aprobadas como iniciativas que ejercen su actividad en el marco de la Convención pueden optar a una ayuda financiera inicial con cargo al presupuesto básico de la Convención de Ramsar;
9. OBSERVANDO que la Resolución XIV.x, *Cuestiones financieras y presupuestarias*, incluye en el presupuesto básico de la Convención para 2022-2024 una partida presupuestaria de "Apoyo a las iniciativas regionales de Ramsar", destinada a proporcionar apoyo inicial para sufragar los gastos de funcionamiento de las nuevas IRR.
10. DECIDE que las iniciativas regionales de Ramsar que cumplan con los lineamientos operativos y reúnan los requisitos para recibir apoyo financiero inicial podrán obtenerlo por un período de hasta seis años en total, correspondiente al intervalo entre dos reuniones de la COP;
11. DECIDE que los niveles de apoyo financiero con cargo al presupuesto básico de la Convención a las IRR que reúnan los requisitos para los años 2022, 2023 y 2024 serán determinados anualmente por el Comité Permanente, basándose en la información presentada por las IRR a la Secretaría de conformidad con el párrafo 11 d), y teniendo en cuenta las recomendaciones específicas formuladas por el Subgrupo de Finanzas al Comité Permanente;
12. INSTA a las IRR que reciben apoyo financiero con cargo al presupuesto básico a que consideren la posibilidad de utilizar parte de este apoyo para lograr la sostenibilidad financiera mediante ayudas financieras de otras fuentes, incluidos los donantes que están dispuestos a apoyar a las IRR a través de proyectos y programas de cooperación específicos, en particular durante los últimos años en que tienen derecho a dicho apoyo;
13. ALIENTA ADEMÁS a las Partes Contratantes e INVITA a otros posibles donantes, tanto bilaterales como multilaterales, a apoyar a las IRR, independientemente de si estas también reciben financiación con cargo al presupuesto básico de la Convención; e INVITA a las Partes Contratantes pertenecientes a la región geográfica de una IRR a que consideren la posibilidad de prestar apoyo financiero o en especie, según proceda;
14. INVITA a las Organizaciones Internacionales Asociadas a la Convención y a otras partes interesadas a que se asocien con las IRR y apoyen sus actividades, en especial por medio de actividades destinadas a la creación de capacidad y la recaudación de fondos;
15. PIDE a las IRR que mantengan contactos activos y periódicos con la Secretaría; y ENCARGA a la Secretaría que proporcione asesoramiento a las IRR sobre la manera de reforzar su capacidad y eficacia, en particular en relación con la puesta en concordancia de las IRR con el Plan Estratégico y el Programa de CECoP de la Convención;
16. INVITA a las Partes Contratantes y a las IRR a que tomen en cuenta las resoluciones del anexo 2 que incluyen párrafos relevantes para las IRR y PIDE a la Secretaría que ayude a las IRR a identificar cualquier tarea que haya quedado incompleta;
17. REAFIRMA la decisión adoptada por la 13.a reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes en la que se pide a la Secretaría que, con arreglo a su marco jurídico y mandato vigentes, preste asistencia a las Partes Contratantes, según proceda, en lo que concierne a la administración de los proyectos financiados con fondos complementarios, lo que incluye, entre otras cosas, la recaudación exitosa de fondos para las IRR; y PIDE ADEMÁS que el personal de la Secretaría que ocupa los puestos identificados en el anexo 4 como puestos con cargo al presupuesto básico no participe en la administración cotidiana de los proyectos financiados con fondos complementarios, ya que estos son responsabilidad del personal de la Secretaría en puestos financiados con fondos complementarios para ese fin específico];
18. PIDE ADEMÁS que la Secretaría continúe publicando en el sitio web de la Convención la información facilitada por las IRR, incluidos la información sobre los proyectos en curso y los informes sobre sus éxitos y planes de trabajo;
19. ENCARGA a la Secretaría que publicite a las IRR a escala mundial como mecanismo para promover la cooperación internacional y el apoyo para la aplicación de los objetivos de la Convención, con el fin de complementar los esfuerzos de las Autoridades Administrativas y los coordinadores nacionales de Ramsar en el plano nacional;
20. [ALIENTA] a las IRR a adoptar programas de supervisión participativos como estrategia de apropiación, gestión adaptativa y difusión de los avances y resultados de su gestión;
21. INSTA a las IRR a desarrollar como parte de su programa de actividades, propuestas de fortalecimiento de capacidades en las diferentes áreas de interés, [para los que participan en la IRR];
22. ENCARGA a la Secretaría que abra la convocatoria de propuestas de nuevas IRR, que deberán ser aprobadas por la Conferencia de las Partes en la COP15, y que presente la información pertinente para que el Comité Permanente la examine en sus reuniones antes de la COP15. La solicitud de examen por parte del Comité Permanente se ajustará al modelo que figura en el anexo 1 de los *Lineamientos operativos*.
23. APRUEBA las IRR existentes que se enumeran a continuación como iniciativas que ejercen su actividad en el marco de la Convención sobre los Humedales hasta la COP15:

Cuatro centros regionales de Ramsar para la formación y creación de capacidad:

* + Centro Ramsar para África Oriental (RAMCEA)
  + Centro Regional Ramsar para la Capacitación e Investigación sobre Humedales en el Hemisferio Occidental (CREHO)
  + Centro Regional Ramsar para Asia Central y Occidental (RRC-CWA)
  + Centro Regional Ramsar para Asia Oriental (RRC-EA); y

Dieciséis redes de Ramsar para la cooperación regional:

* + Iniciativa Regional de Ramsar para los humedales costeros de África Occidental (WaCoWet)
  + Iniciativa Regional de Ramsar para la cuenca del río Níger (NigerWet)
  + Iniciativa Regional de Ramsar para la cuenca del río Senegal
  + Iniciativa Regional de Ramsar sobre Conservación y el Uso Sostenible de los Humedales Altoandinos
  + Iniciativa Regional de Ramsar sobre Conservación y Uso Sustentable de la Cuenca del Plata
  + Iniciativa Regional de los Humedales del Caribe (CariWet)
  + Iniciativa Regional de Ramsar para la Conservación y el Uso Racional de Manglares y Corales
  + Iniciativa Regional de Ramsar para la cuenca del río Amazonas
  + Alianza de la Vía Migratoria Asia Oriental-Australasia
  + Iniciativa Regional de Ramsar para Asia Central
  + Iniciativa Regional de Ramsar Indo-Birmana
  + Iniciativa Regional de Ramsar para los Humedales del Mediterráneo (MedWet)
  + Iniciativa Regional de Ramsar para los Humedales de los Cárpatos (CWI)
  + Iniciativa Regional de Ramsar para los Humedales Nórdico-bálticos (NorBalWet)
  + Iniciativa Regional de Ramsar para los Humedales Costeros del Mar Negro y el Mar de Azov (BlackSeaWet).
  + La Iniciativa Regional de Ramsar para África Meridional (pendiente del examen en la reunión SC59);

1. [INSTA a la correcta articulación entre las IRR en términos geográficos y temáticos a fin de asegurar la implementación de sus planes de acción de manera coordinada];
2. DECIDE que las resolución y recomendaciones que figuran en el anexo 3 quedan derogadas.

***Anexo I del proyecto de resolución***

***Lineamientos operativos para las iniciativas regionales de Ramsar destinados a apoyar la aplicación de la Convención***

1. Las iniciativas regionales (IRR) en el marco de la Convención sobre los Humedales están concebidas como medios operativos para prestar un apoyo eficaz destinado al mejor logro de los objetivos de la Convención y su Plan Estratégico. Los lineamientos operativos (LO) constituyen un esfuerzo destinado a garantizar que las IRR apoyen activamente a las Partes Contratantes que tengan un interés común en una zona, región o ecosistema concreto, para proteger los humedales en el marco de la Convención de Ramsar sobre los Humedales.También contribuyen a la reducción de riesgos[[1]](#footnote-2), estableciendo y visualizando posibles acciones que pueden realizar las regiones y reforzando los objetivos de la Convención en todos los aspectos una vez que estas IRR entran en funcionamiento.
2. Además, los nuevos lineamientos operativos tienen por objeto dejar claro que ni las Partes Contratantes ni las IRR en las que participan pueden hablar en nombre de la Convención de Ramsar sobre los Humedales; sólo pueden representarse a sí mismas. Esto ayudará a reducir los riesgos para la Convención en relación con todos los aspectos del funcionamiento de las IRR.
3. Las IRR tienen varios tipos de modelos de gobernanza y coordinación y diferentes prácticas de gestión operativa y financiera. En la actualidad, algunos de estos modelos y prácticas no parecen ser todo lo sólidos que podrían ser.
4. El objetivo de los lineamientos operativos es garantizar que, en la COP, las Partes Contratantes otorguen un mayor reconocimiento y un mayor respaldo formal a aquellas IRR que tengan un buen desempeño, basándose en evaluaciones y auditorías externas periódicas. Este tipo de reconocimiento facilitará sus esfuerzos en la movilización de recursos y en la obtención de un mayor apoyo de terceros, incluidos los donantes que deseen financiar proyectos regionales para mejorar la actuación en relación con las prioridades estratégicas de la Convención en las distintas regiones. Además, también es importante que la COP sea consciente de los retos a los que se enfrentan algunas IRR.
5. Los lineamientos operativos deben ser considerados como una guía para la sostenibilidad de las IRR y todo lo que les permita garantizar su eficacia a largo plazo.
6. Se alienta a quienes propongan nuevas iniciativas regionales a que evalúen primero las lecciones aprendidas a través de las IRR existentes para evitar la duplicación de esfuerzos y errores. En el anexo 1 de estos *Lineamientos operativos* se adjunta un modelo para las nuevas iniciativas regionales.
7. Teniendo en cuenta que existen dos tipos principales de estructuras de coordinación[[2]](#footnote-3) de las IRR, en el anexo 2 de estos *Lineamientos operativos* se incluyen párrafos específicos que sólo se aplican a las IRR con secretarías independientes.

**Capítulo 1: Objetivo y alcance de las iniciativas regionales de Ramsar (IRR)**

1. Las iniciativas regionales de Ramsar (IRR) tienen que ser aprobadas por la Conferencia de las Partes (COP) o, en el caso de las nuevas iniciativas, entre períodos de sesiones por el Comité Permanente y están sujetas a examen en cada COP. **Las IRR** [Estas] tienen por objeto apoyar la aplicación operativa de la Convención y su Plan Estratégico en la zona geográfica que abarcan. Las IRR mejoran la aplicación de la Convención gracias a la cooperación internacional dentro de la región en cuestiones de interés común relacionadas con los humedales, con la participación de los interesados directos pertinentes.
2. Las IRR pueden ser centros establecidos físicamente que cuentan con un programa regional de formación o de creación de capacidad, redes de cooperación regional sin centro físico, o una combinación de ambos.
3. Las regiones geográficas que serán abarcadas por las IRR se definen con arreglo a las necesidades de los actores pertinentes en su región en relación con los humedales. Las IRR tienen por objeto proporcionar apoyo duradero, estructural y operativo con miras a facilitar y mejorar la aplicación de la Convención de Ramsar en la región en cuestión.

**Capítulo 2: Gobernanza y funcionamiento de las IRR**

1. Las Partes Contratantes, tienen la responsabilidad principal de crear, gestionar, desarrollar, supervisar y coordinar el funcionamiento de la IRR y establecer su unidad de coordinación. Gran parte de esta responsabilidad puede ser delegada en un centro o entidad similar.
2. Se alienta a todas las Partes Contratantes miembros de una determinada IRR a que participen en las actividades realizadas durante el año, de acuerdo con el plan de trabajo establecido. Cuando no sea así, el órgano de coordinación de la IRR liderará un proceso para promover la participación activa de las Partes Contratantes.
3. Las IRR establecen sus propios mecanismos de gobernanza y asesoramiento a fin de proporcionar liderazgo, coordinación, orientación y rendición de cuentas de forma transparente y equitativa. Para ello es necesario establecer un órgano rector formado por las Partes Contratantes participantes y otros interesados pertinentes, así como un órgano de coordinación. El órgano de coordinación y los mecanismos de gobernanza de cada IRR se definen en sus reglamentos y [se recomienda que cuenten con] deben fomentar la participación activa de todas las Partes Contratantes miembros de la iniciativa.
4. El órgano rector se reúne periódicamente, orienta, define los mandatos, las normas y los principios de procedimiento, decide cómo se distribuyen las diferentes tareas para las actividades de la IRR, supervisa su programa de trabajo y sus recursos, y proporciona públicamente a todos sus miembros la información pertinente. Los procedimientos operativos se ponen a disposición del público, por ejemplo, en el sitio web individual de la IRR o en la página web de la IRR en el sitio de la Convención.
5. Se alienta a todas las Partes Contratantes que sean miembros de una IRR a que contribuyan a la misma, ya sea con recursos financieros y/o en especie para cada trienio, según corresponda.
6. Las IRR pueden solicitar asistencia a la Secretaría de la Convención para reforzar su capacidad y eficacia, entre otras cosas, mediante la movilización de recursos adicionales. Se deberá informar a la COP de las actividades de apoyo solicitadas o que pueden haber recibido durante el trienio.
7. Se alienta a las IRR a que utilicen las mejores herramientas de trabajo que tengan a su disposición, (esto incluye también las herramientas existentes de la Convención, en particular los anexos técnicos de las resoluciones, los manuales, los lineamientos, los métodos, etc., cuando proceda). Deberán estar en contacto, cuando se considere fructífero, con los coordinadores nacionales de Ramsar para la Convención de las Partes pertinentes, incluidos los de CECoP y del GECT y, cuando proceda, hacer que estos coordinadores participen activamente en la labor de la IRR.
8. Se podrá invitar a la Secretaría de la Convención y al Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT) a que ayuden a examinar los módulos de formación elaborados por las IRR para garantizar la calidad y que los contenidos se ajusten a las herramientas mundiales aprobadas y se adapten adecuadamente a los contextos regionales. Las IRR también podrán solicitar la ayuda de expertos en humedales, así como de profesionales de los humedales, para el examen de los módulos de formación y las publicaciones correspondientes. En lo que respecta a otras actividades de creación de capacidad, en los informes anuales se incluirán detalles sobre el número de personas u organizaciones que se han beneficiado de las actividades realizadas, así como los resultados de cualquier evaluación realizada, para poder evaluar el impacto.
9. Se alienta a las IRR a trabajar en sinergia con otras iniciativas y/o proyectos y/o programas de otros acuerdos internacionales como el CDB, la CLD, la CMS, la CITES, entre otros y a garantizar el cumplimiento de las actividades establecidas en los planes anuales con el fin de fortalecer los vínculos regionales y optimizar los recursos institucionales.

**Capítulo 3: Condición de las IRR**

1. Las IRR ya existentes son aprobadas por la COP. [Las nuevas IRR se aprueban en la COP o, entre períodos de sesiones, por el Comité Permanente, siempre que su creación esté justificada como respuesta a las necesidades de las regiones y que cumplan con las resoluciones existentes sobre las IRR].

[La nueva IRR debe ser presentada a la COP o, entre períodos de sesiones, al Comité Permanente, por un Estado Parte de la Convención de Ramsar, que forme parte y represente a esta nueva RRI, para formalizar su aprobación y funcionamiento. El establecimiento de esta nueva IRR debe estar justificado como una respuesta a las necesidades regionales y ser conforme a las resoluciones/los documentos existentes sobre las IRR].

1. Las IRR no forman parte de la Secretaría de la Convención ni de ninguna autoridad nacional u organización que pueda brindarles apoyo o disposiciones de acogida. Se alienta a las IRR a establecer su propia identidad jurídica, que especifique su independencia, su condición y su función. Estas aplicarán las disposiciones pertinentes de su legislación nacional y procurarán obtener un reconocimiento formal en su país anfitrión.
2. Las IRR incluyen a Partes Contratantes y sólo podrán actuar en su nombre por mandato expreso de sus integrantes, y en ningún caso serán consideradas como una oficina regional de la Convención o como portavoces o representantes de la Secretaría de la Convención.
3. Se pide a las IRR que adopten su propio logotipo y que lo utilicen en combinación con el logotipo de la Convención de acuerdo con los lineamientos en vigor.
4. Podría ser útil que la IRR cuente con un sitio web activo para darle visibilidad, y sería beneficioso incluir en los informes anuales pruebas de los esfuerzos de comunicación realizados durante el año anterior.

**Capítulo 4: Participación en las IRR**

1. Se alienta al órgano de coordinación a que organice reuniones periódicas a fin de garantizar una planificación oportuna y la plena participación de los miembros de las Partes Contratantes y de la Secretaría de la Convención.
2. [Se celebrarán reuniones con el fin de intercambiar experiencias cada dos/tres años, con la asistencia y el asesoramiento de la Secretaría de la Convención sobre los Humedales. En las reuniones deberían participar todos los miembros de la IRR y otros interesados pertinentes (ministerios, organizaciones gubernamentales, organizaciones internacionales asociadas (OIA) a la Convención sobre los Humedales), otras organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, universidades, comunidades locales y el sector privado, así como los coordinadores nacionales de CECoP y del GECT de la Convención. Estas reuniones deberían prepararse y anunciarse a los miembros de la iniciativa, así como a la Secretaría de la Convención, con tiempo suficiente y con objetivos concretos y resultados previstos].
3. Deberían promoverse asociaciones eficaces con las OIA de la Convención y otras organizaciones regionales o mundiales pertinentes. El órgano rector deberá garantizar que la planificación del plan de trabajo anual y del plan estratégico implique a los socios pertinentes en el informe anual presentado a la Secretaría.

**Capítulo 5: Relación entre la Secretaría de la Convención sobre los Humedales y las IRR**

1. Es importante una comunicación y una coordinación efectivas y frecuentes entre la IRR y la Secretaría. Las IRR velarán por que la planificación del plan de trabajo anual y del plan estratégico cuente con la participación de la Secretaría de la Convención de Ramsar junto con otros interesados clave.
2. En el caso de las IRR que tienen el mandato de apoyar el Día Mundial de los Humedales, se recomienda que informen a la Secretaría de la Convención sobre las actividades pertinentes organizadas.

**Capítulo 6: Función de las IRR en la ejecución del Plan Estratégico de Ramsar**

1. El programa de trabajo de cada IRR estará alineado con el Plan Estratégico de la Convención que haya sido aprobado. Las IRR velarán por que sus documentos se basen en la aplicación del Plan Estratégico de la Convención.

[Las IRR velarán por que los objetivos y las metas específicas del Plan Estratégico de la Convención se integren en sus planes de trabajo anuales y en sus planes estratégicos, y por que se aclare en los informes anuales la manera en que ha contribuido la iniciativa a la consecución de los objetivos y las metas].

[El Comité Permanente recordará a las IRR que no hayan contribuido eficazmente a la consecución de los objetivos del Plan Estratégico en un determinado trienio la posibilidad de no ser aprobadas como IRR en el trienio siguiente, si no cumplen los requisitos].

1. Se alienta a las IRR a incluir actividades específicas relacionadas con las actividades de CECoP en el programa de trabajo anual y/o en los proyectos. Se invita a las IRR a que pidan asesoramiento a distintos tipos de expertos en CECoP sobre los trabajos relacionados con objetivos y metas específicos del Plan Estratégico de la Convención y también a que estudien si hay lecciones aprendidas por otras IRR o Partes Contratantes que tengan condiciones de humedales similares o si hay herramientas/información en materia de CECoP que puedan reutilizarse o adaptarse ligeramente, en lugar de empezar sus actividades de CECoP desde cero.

**Capítulo 7: Financiación de las IRR**

35. Las IRR tendrán sus propios sistemas de contabilidad y presentación de informes, supervisados por sus órganos rectores, a menos que formen parte de uno o varios de los sistemas de contabilidad y presentación de informes de las Partes Contratantes.

36. Se alienta a todas las Partes Contratantes participantes a prestar asistencia a las IRR, y se alienta a los donantes a proporcionar recursos financieros para sus actividades, por ejemplo, a través de financiación procedente de proyectos o programas específicos.

37. La sección financiera del informe anual incluirá información sobre el número de Partes Contratantes que contribuyen en especie o con recursos financieros a la implementación de la iniciativa; el número de otros socios que contribuyen a la iniciativa; los gastos en relación con las actividades individuales y los resultados, así como los montos de las contribuciones financieras.

38. Las IRR tomarán las medidas necesarias para disponer de sostenibilidad financiera con recursos que permitan el desarrollo de sus actividades a largo plazo.

39. Si carecen de recursos fiables, se alienta a las IRR a preparar una estrategia de movilización de recursos para facilitar la ejecución de sus planes de trabajo anuales.Las IRR podrán solicitar apoyo a la Secretaría de Ramsar para que les ayude en sus esfuerzos para encontrar recursos financieros externos.

40. [Se pide a las IRR que reciben financiación con cargo al presupuesto básico de la Convención sobre los Humedales, que presenten los informes de auditoría financiera al Comité Permanente como parte del informe anual.]

41. Cada COP establecerá una partida en el presupuesto básico para apoyar las nuevas IRR durante el trienio siguiente. El Comité Permanente asignará estos fondos anualmente a las nuevas IRR que cumplan con los lineamientos operativos, en respuesta a solicitudes específicas.

42. Se espera que la IRR sea autosuficiente al cabo de algunos años tras haber recibido la ayuda financiera proporcionada con cargo al presupuesto básico de la Convención.

43. Las IRR apoyarán a las Partes Contratantes a desarrollar propuestas de proyectos en el marco del plan de trabajo de la IRR para ejecutar el Plan Estratégico con miras a obtener apoyo financiero de los donantes.

**Capítulo 8: Presentación de informes y evaluación de las IRR**

44. Se pide a las IRR que presenten a la Secretaría de Ramsar informes anuales sobre los progresos realizados en la ejecución del plan de trabajo y la situación financiera del año anterior, utilizando el modelo adoptado por el Comité Permanente. Se pide a las IRR que reciben apoyo financiero de la Convención que informen sobre la ejecución del plan de trabajo y los costes incurridos durante el año anterior, junto con los costes estimados, las posibles fuentes de financiación y los planes de trabajo para el año siguiente, utilizando el modelo adoptado por el Comité Permanente. Se presentará un resumen de la financiación por parte de la Convención y a través de otras fuentes de financiación. La Secretaría deberá recibir dichos informes anuales con suficiente antelación a fin de preparar los documentos para la reunión anual del Comité Permanente.

45. Se consultará a todas la Autoridades Administrativas de las Partes Contratantes miembros de la IRR para que aprueben el proyecto de informe anual y el programa de trabajo para el año siguiente, antes de enviarlo a la Secretaría.

47. En el anexo 3 se adjunta el modelo de informe anual (este anexo se adjuntará una vez que el Comité Permanente apruebe el modelo de informe que figura en el documento SC58-22.2. Véase <https://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/sc58-22.2_secretariat_report_rris_s.pdf>)

**Apéndice 1 de los *Lineamientos operativos***

**Modelo para las nuevas iniciativas regionales propuestas**

* 1. Nombre de la IRR
  2. Las Partes Contratantes que sean miembros de la iniciativa presentarán una carta de compromiso antes de cada COP, indicando su contribución financiera a la iniciativa y designando al funcionario del Gobierno que será el coordinador de la misma durante el siguiente trienio.
  3. Descripción del organismo de coordinación previsto y del posible anfitrión
  4. Tipo de RRI: centro regional o red regional, o una combinación de ambos, con una breve descripción.
  5. Objetivos de la RRI
  6. Descríbase el objetivo principal que se pretende alcanzar con esta IRR indicando la zona geográfica, la región y/o los ecosistemas que se van a abarcar.
  7. Se ruega describir claramente los objetivos y metas del Plan Estratégico de la Convención que serán apoyados a través de la IRR.
  8. Por favor, inclúyanse los nombres de las OIA pertinentes y las ONG que deseen participar en la iniciativa.
  9. Sírvanse nombrar otros posibles socios pertinentes y describir cómo han participado en la preparación del plan de trabajo y qué papel se espera que asuman si se aprueba la IRR.
  10. Posibles fuentes de financiación de la IRR
  11. Adjúntese como anexo un plan de trabajo y un presupuesto para los tres años siguientes (CHF/año)
  12. Sírvanse confirmar si tienen previsto abrir una cuenta bancaria independiente para la iniciativa.

**Apéndice 2 de los *Lineamientos operativos***

**Requisitos especiales para las IRR con secretarías independientes**

1. Se alienta a las IRR a que evalúen el cumplimiento del mandato/los estatutos existentes cada tres años, a que informen a las Autoridades Administrativas de las Partes Contratantes que sean miembros de la IRR y a que actualicen el mandato/los estatutos en función de los resultados de las evaluaciones.
2. La Secretaría de la Convención debería participar plenamente en las reuniones anuales de la unidad de coordinación de las IRR.
3. Cada órgano de coordinación de la IRR deberá tener como mínimo una reunión de trabajo al año con el personal de la Secretaría correspondiente. La finalidad de estas reuniones debería ser mantener actualizada la información de que disponen los miembros de la IRR en cuanto al seguimiento del plan de actividades y el presupuesto a fin de acordar el informe anual que se presentará a la Secretaría de Ramsar.
4. Se transmitirán a la Secretaría anualmente los informes financieros auditados de todas las contribuciones en efectivo recibidas.

***Anexo II del proyecto de resolución***

**Otras resoluciones y recomendaciones que incluyen párrafos relativos a las IRR que siguen en vigor y que son pertinentes para las IRR**

|  | **Contenido pertinente** | **Notas** |
| --- | --- | --- |
| **COP13** |  |  |
| XIII.2: *Cuestiones financieras y presupuestarias* | 4. OBSERVANDO CON AGRADECIMIENTO las contribuciones financieras adicionales de carácter voluntario realizadas por muchas Partes Contratantes, incluidas las de las Partes Contratantes de África destinadas específicamente a iniciativas regionales africanas (de conformidad con el párrafo 23 de la Resolución X.2 sobre Asuntos financieros y presupuestarios), así como las contribuciones realizadas por organizaciones no gubernamentales y empresas privadas para actividades llevadas a cabo por la Secretaría;  24. PIDE a la Secretaría que proporcione anualmente a las iniciativas regionales de Ramsar (IRR) de África el saldo disponible del Fondo Africano de Contribuciones Voluntarias; e INVITA a dichas IRR a que, en los informes, presenten a la Secretaría solicitudes para acceder a los fondos disponibles de conformidad con las disposiciones de la Resolución XIII.9 sobre Iniciativas regionales de Ramsar para 2019-2021;  26. PIDE a la Secretaría que, en el marco de su marco jurídico y su mandato vigentes, preste asistencia, según proceda, a las Partes Contratantes a administrar los proyectos financiados con cargo a recursos complementarios, incluida, mas no solo, la exitosa captación de fondos para iniciativas regionales; y ENCARGA ADEMÁS al personal de la Secretaría indicado en el Anexo 4, que se financia con recursos del presupuesto básico, que no participe en la gestión corriente de los proyectos financiados con cargo a recursos complementarios, pues esta función debe desempeñarla el personal de la Secretaría financiado con caro a recursos complementarios para esa finalidad específica; |  |
| XIII.5 *Examen del Cuarto Plan Estratégico de la Convención de Ramsar* | 11. AGRADECIENDO el apoyo brindado por las iniciativas regionales de Ramsar, las organizaciones intergubernamentales, las Organizaciones Internacionales Asociadas y las organizaciones no gubernamentales a las Partes Contratantes en la aplicación del Plan Estratégico; y |  |
| XIII.7 *Mejora de la visibilidad de la Convención y de las sinergias con otros acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente e instituciones internacionales* | 1. RECORDANDO que la Resolución XI.1, sobre *Acogida institucional de la Secretaría de Ramsar*, en sus párrafos 17 y 18, encargó al Comité Permanente y a las Partes Contratantes que formularan estrategias para estudiar la posibilidad de incorporar los idiomas de las Naciones Unidas en la Convención, ampliar la visibilidad y la envergadura de la Convención, entre otras cosas, mediante la mejora del compromiso político de alto nivel en su labor en el ámbito nacional, regional y mundial, mejorar las sinergias con los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente (AMMA) y otras instituciones internacionales inclusive a través de iniciativas regionales, y mejorar la participación en las iniciativas del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA); |  |
| XIII.15 *Valores y prácticas culturales de los pueblos indígenas y las comunidades locales y su contribución a la mitigación del cambio climático y adaptación a este en los humedales* | 16. ALIENTA a las Partes Contratantes y otros, a la Secretaría de la Convención de Ramsar y a las iniciativas regionales de Ramsar, e INVITA a las organizaciones y redes interesadas a que protejan, apoyen y promuevan la utilización de los valores culturales, los conocimientos tradicionales, las innovaciones y las prácticas de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la adaptación a los impactos negativos cada vez más acusados del cambio climático, tomando en consideración a los grupos, las comunidades y los ecosistemas vulnerables;  22. PIDE a la Secretaría, con sujeción a la disponibilidad de recursos, e INVITA a hacerlo a las Partes Contratantes, las iniciativas regionales de Ramsar, las organizaciones y redes interesadas, que realice actividades de apoyo para la toma en cuenta efectiva de los valores culturales de los humedales en la protección y gestión de los humedales; |  |
| Resolución XIII.8  Aplicación futura de los aspectos científicos y técnicos  de la Convención para 2019-2021 | Anexo 3  Órganos y organizaciones invitados a participar en calidad de observadores en las reuniones y los procedimientos del Grupo de Examen Científico y Técnico durante el trienio 2019-2021  …   * Red Científica y Técnica de la Iniciativa para los Humedales Mediterráneos (MedWet)   Anexo 4  Directrices para preparar propuestas a la Plataforma Intergubernamental sobre Biodiversidad y los Servicios de los Ecosistemas (IPBES) para sus futuros programas de trabajo  …  2. Cualquier Parte Contratante, iniciativa regional de Ramsar, el GECT, la Secretaría y los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente (AMMA) que decidan presentar algo conjuntamente pueden elaborar una propuesta para su examen. |  |
| XIII.22 *Los humedales en Asia occidental* | 11. ALIENTA a las Partes Contratantes de la región de Asia occidental a plantearse la posibilidad de aprovechar la colaboración y las iniciativas regionales existentes en el contexto del desarrollo sostenible;  14. PIDE al Centro Regional Ramsar para Asia Central y Occidental a que, en el marco de su mandato, dé seguimiento a las disposiciones de la presente resolución e informe a la Conferencia de las Partes Contratantes. |  |
| XIII.24 *El fortalecimiento de la conservación de los hábitats costeros de las tortugas marinas y la designación como sitios Ramsar de los lugares importantes* | 22. ALIENTA a las Partes Contratantes a examinar los planes de gestión de sus sitios Ramsar para intentar asegurarse de que incluyan medidas encaminadas a la conservación de las tortugas marinas, según proceda, y RECOMIENDA que se potencien las sinergias y una mejor coordinación con las iniciativas regionales de Ramsar y las redes existentes en vez de establecer nuevos mecanismos; |  |
| **COP12** |  |  |
| XII.2 *El Plan Estratégico de Ramsar para 2016-2024* | Múltiples referencias a lo largo de todo el documento |  |
| XII.5 *Nuevo marco para la provisión de asesoramiento y orientaciones de carácter científico y técnico a la Convención* | **Funciones y responsabilidades de los miembros del GECT**  12. Las principales responsabilidades colectivas de los miembros del Grupo son las siguientes:   1. determinar el alcance, los productos y el enfoque de ejecución de cada una de las tareas asignadas, por ejemplo mediante talleres de análisis inicial, según proceda, y de esa manera velar por que se reciban aportaciones de la red de Coordinadores Nacionales del GECT, las Iniciativas Regionales de Ramsar y otras organizaciones pertinentes; |  |
| XII. 9 *Programa de la Convención de Ramsar sobre comunicación, fomento de capacidad, educación, concienciación y participación (CECoP) para 2016-2024* | 13. INVITA a todas las Partes Contratantes, como se recomienda en las Resoluciones VII.9, VIII.31 y X.8 y en el Programa de CECoP para 2016-2024, a formular sus Planes de Acción de CECoP sobre los Humedales (en los planos nacional, subnacional, de cuenca o local) para impulsar actividades prioritarias acordes con las necesidades internacionales, regionales, nacionales y locales, y, según proceda, a proporcionar copias de los mismos a la Secretaría de Ramsar como parte de sus informes nacionales a fin de que se puedan compartir como ejemplos de buenas prácticas, y ENCARGA a la Secretaría que facilite la información pertinente sobre prioridades y actividades a las Iniciativas Regionales para apoyar la ejecución del Programa de CECoP;  23. INVITA a las OIA, a las Iniciativas Regionales de Ramsar y a otras organizaciones con las que la Secretaría de Ramsar mantiene acuerdos de colaboración a que respalden la ejecución del Programa de CECoP de Ramsar en los planos mundial, regional, nacional o local, según sea procedente en función de los expertos, redes, capacidades y recursos con que cuenten;  Véase también:  Anexo 1  Programa de la Convención de Ramsar sobre comunicación, fomento de capacidad, educación, concienciación y participación (CECoP) para 2016-2024 |  |
| XII.11 *Las turberas, el cambio climático y el uso racional: implicaciones para la Convención de Ramsar* | 20. OBSERVANDO la nota sobre políticas titulada *Peatlands, climate change mitigation and biodiversity conservation* (Turberas, mitigación del cambio climático y conservación de la biodiversidad) y el informe *Peatlands and Climate Change in a Ramsar context – a Nordic Baltic Perspective* (Las turberas y el cambio climático en el contexto de Ramsar – una perspectiva nórdico-báltica) elaborados en el marco de la iniciativa regional de Ramsar NorBalWet como inspiración para otras iniciativas regionales y Partes de Ramsar, según proceda; |  |
| XII.12  *Llamado a la acción para asegurar y proteger las necesidades hídricas de los humedales para el presente y el futuro* | 21. ACOGE CON AGRADO el proceso llevado a cabo en México para la creación de reservas de agua para los humedales, descrito en el anexo a la presente Resolución;  22. ALIENTA a las Partes Contratantes a que consideren la posibilidad de utilizar el enfoque de México, según proceda, para identificar las oportunidades de actuar de manera preventiva, adaptándolo según sea necesario en respuesta a las condiciones y circunstancias nacionales y regionales, en el marco de las iniciativas y los compromisos regionales existentes y en el contexto del desarrollo sostenible; |  |
| **COP11** |  |  |
| XI.6 *Asociaciones de colaboración y sinergias con acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente y otras instituciones* | 36. PIDE a la Secretaría que, en el marco del tiempo y los recursos disponibles, siga revisando sus memorandos de cooperación con otros acuerdos mundiales y regionales sobre el medio ambiente y otras organizaciones con miras a dar nuevo ímpetu a los que tengan más posibilidades de resultar beneficiosos para la labor de la Convención y su perfil internacional, teniendo en cuenta el enfoque y las prioridades que se establecen en el “Marco para las asociaciones estratégicas de colaboración para la Convención de Ramsar”, y ALIENTA ASIMISMO a la Secretaría a que siga estableciendo y reforzando asociaciones de colaboración y relaciones de trabajo con grupos regionales y subregionales intergubernamentales, en particular con organizaciones regionales y subregionales y especialmente con iniciativas regionales, para potenciar la función y la visibilidad de la Convención en esas regiones; |  |
| XI.10 *Humedales y cuestiones energéticas* | 14. ACOGE CON AGRADO las “Orientaciones para abordar las repercusiones para los humedales de las políticas, los planes y las actividades en el sector de la energía” que se adjuntan a la presente Resolución, e INVITA a las Partes Contratantes a hacer uso de dichas orientaciones, adaptándolas según sea necesario para que se ajusten a las condiciones y circunstancias nacionales, en los marcos de las iniciativas y los compromisos regionales existentes;  15. ...y PIDE a la Secretaría que, en colaboración con el Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT), el Grupo de supervisión de las actividades de CECoP, las Iniciativas Regionales y las Partes Contratantes, apoyen, si los recursos lo permiten, las actividades de capacitación y creación de capacidad de las Partes Contratantes; | Se informó de que no se ha hecho ninguna petición específica a las IRR en relación con esta cuestión. Suponiendo que esta resolución no esté limitada en el tiempo al ciclo 2012-15 (véase XI.17, que alude a esto), entonces el párrafo 15 sigue en vigor. |
| XI.11  *Principios para la planificación y el manejo de los humedales urbanos y periurbanos* | 27. PIDE a la Secretaría de Ramsar y al Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT) que refuercen las iniciativas de colaboración con ONU-Hábitat y sigan desarrollando la colaboración con las Iniciativas Regionales de Ramsar, el CDB, el ICLEI, las OIA de Ramsar y otras partes interesadas en el desarrollo urbano, entre ellas una serie de ciudades, con miras a promover proyectos centrados en el desarrollo de sitios de demostración que redunden en beneficio de las comunidades locales e impulsen al mismo tiempo el uso racional de los humedales; | Se informó de que no se ha realizado ningún seguimiento con las IRR en relación con esta cuestión. Suponiendo que esta resolución no esté limitada en el tiempo al ciclo 2012-15 (véase XI.17, que alude a esto), entonces el párrafo 27 sigue en vigor. |
| XI.14  *Cambio climático y humedales: consecuencias para la Convención de Ramsar sobre los Humedales* | 32. ALIENTA a las Partes Contratantes y a las organizaciones competentes a realizar estudios sobre el papel de la conservación y/o la restauración de los humedales arbolados y no arbolados en relación con i) la mitigación del cambio climático, incluidos el papel de los humedales en el secuestro y almacenamiento de carbono, las emisiones de gas de efecto invernadero derivadas de la degradación de humedales, la evitación de las emisiones de gas de efecto invernadero mediante la eliminación de sumideros de carbono, y ii) la adaptación al cambio climático, incluso la regulación del agua en los planos local y regional, por ejemplo la reducción del riesgo de las inundaciones, el abastecimiento y almacenamiento de agua, la reducción de los impactos del aumento del nivel del mar y los fenómenos climáticos extremos, incluidas las precipitaciones extremas; y a cooperar, en el marco de las Iniciativas Regionales y otros foros de cooperación regional, en la recopilación y difusión de conocimientos sobre los resultados, e INVITA a las Partes Contratantes y a otras organizaciones a comunicar sus conclusiones a la Secretaría de Ramsar, a la Secretaría de la CMNUCC y a otros órganos pertinentes a través de los procesos existentes de presentación de informes;  35. PIDE al Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT):  …  iv) que colabore, junto con la Secretaría y las Redes y Centros de Iniciativas Regionales de Ramsar, con las organizaciones y convenciones internacionales pertinentes, dentro de sus respectivos mandatos, para estudiar la posible contribución de los ecosistemas de humedales a la mitigación del cambio climático y la adaptación a él mediante:   1. la preparación de asesoramiento sobre la evaluación de la resiliencia social y la vulnerabilidad de los humedales al cambio climático, a fin de complementar las orientaciones existentes sobre la evaluación de la vulnerabilidad biofísica de un humedal al cambio climático (Informe Técnico de Ramsar núm. 5/Nº 57 de la Serie Técnica del CDB); 2. la preparación de asesoramiento en materia de adaptación al cambio climático basada en los ecosistemas para los humedales costeros y continentales; y 3. la revisión de las orientaciones pertinentes facilitadas por otros AMMA, en particular los resultados de la COP11 del CDB;   sin perjuicio de las decisiones futuras de la CMNUCC; | Se informó de que no se ha solicitado específicamente a las IRR que informen sobre los asuntos mencionados en el párrafo 32.  Se indicó que en 2012 el GECT elaboró una nota informativa sobre el cambio climático [punto b)], pero que no se avanzó mucho en los demás puntos durante el trienio 2012-15.  Suponiendo que esta resolución no esté limitada en el tiempo al ciclo 2012-15 (véase XI.17, que alude a esto), entonces los párrafos 32 y 35 siguen en vigor. |
| **COP10** |  |  |
| X.3 *Declaración de Changwon sobre el bienestar humano y los humedale*s | 14. INSTA ENCARECIDAMENTE ADEMÁS al Comité Permanente, al GECT, a la Secretaría de Ramsar, a los Coordinadores Nacionales de CECoP, a las iniciativas regionales que actúan en el marco de la Convención, a las Organizaciones Internacionales Asociadas (OIA) y a otros interesados a que utilicen la “Declaración de Changwon” en su futura labor y en el establecimiento de prioridades y a que también utilicen sus propios recursos y todas las oportunidades pertinentes para promover de forma activa la Declaración; |  |
| X.15 *Descripción de las características ecológicas de los humedales, y necesidades y formatos de datos para un inventario de base: orientaciones científicas y técnicas armonizadas* | 4. ACOGE CON BENEPLÁCITO las orientaciones tituladas “Descripción de las características ecológicas de los humedales, y necesidades y formatos de datos para un inventario de base” que se presentan en el anexo a la presente Resolución, e INSTA a las Partes Contratantes a hacer un buen uso de ellas, según convenga, adaptándolas según sea necesario para que se ajusten a las condiciones y circunstancias nacionales, en los marcos de las iniciativas y los compromisos regionales en vigor y en el contexto del desarrollo sostenible; | Se informó de que no ha habido un seguimiento de si las IRR están utilizando el documento de orientación. |
| X.17 *Evaluación del impacto ambiental y evaluación ambiental estratégica: orientaciones científicas y técnicas actualizadas* | 8. ACOGE CON SATISFACCIÓN las directrices sobre evaluación del impacto ambiental, incluida la diversidad biológica, y evaluación estratégica del impacto contenidas en el anexo a la presente Resolución, e INVITA a las Partes Contratantes a hacer buen uso de las mismas, cuando proceda, incluso en el marco de las iniciativas regionales existentes y de los compromisos contraídos en el contexto del desarrollo sostenible, sin perjuicio de las prácticas ya establecidas por las Partes; | Se informó de que no ha habido un seguimiento de si las IRR están utilizando el documento de orientación. |
| X.19 *Humedales y manejo de las cuencas hidrográficas: orientaciones científicas y técnicas consolidadas* | 5. TOMA NOTA de las “Orientaciones consolidadas para integrar la conservación y el uso racional de los humedales en el manejo de las cuencas hidrográficas” que figuran en el anexo de la presente Resolución e INVITA a las Partes Contratantes a que hagan un buen uso de las mismas cuando proceda, adaptándolas según sea necesario en respuesta a las condiciones y circunstancias nacionales, en el marco de las iniciativas y compromisos regionales existentes, en el contexto del desarrollo sostenible y en conformidad con las instituciones y los marcos jurídicos nacionales; | Se informó de que no ha habido un seguimiento de si las IRR están utilizando el documento de orientación. |
| **COP9** |  |  |
| IX.1 *Orientaciones científicas y técnicas adicionales para llevar a la práctica el concepto de Ramsar de uso racional* | 7. ACOGE CON AGRADO los marcos, lineamientos y demás asesoramiento proporcionados en los Anexos C, D, y E de la presente Resolución y PIDE a las Partes Contratantes que hagan un buen uso de los mismos cuando proceda, adaptándolos según sea necesario en respuesta a las condiciones y circunstancias nacionales, y en el marco de las iniciativas y compromisos regionales existentes y en el contexto del desarrollo sostenible; | Se informó de que no ha habido un seguimiento de si las IRR están utilizando el documento de orientación. |
| IX.19 *Importancia de los simposios regionales sobre los humedales en la aplicación eficaz de la Convención de Ramsar* | 15. RECOMIENDA que las Partes Contratantes, las ONG internacionales y otras organizaciones técnicas y científicas pertinentes estudien la utilidad de establecer periódicamente foros técnicos y científicos regionales similares allí donde todavía no existan, basándose en las experiencias de los Simposios sobre los Humedales de Asia, como medio de aumentar el apoyo técnico y científico a la aplicación de la Convención, incluyendo, entre otras, cualquier iniciativa regional que se adopte en el marco de la Convención. |  |
| **COP7** |  |  |
| VII.19 *Lineamientos para la cooperación internacional con arreglo a la Convención de Ramsar* | No se hace referencia a las iniciativas regionales, pero esta resolución se cita a lo largo de otras resoluciones relativas a las IRR. |  |

***Anexo III del proyecto de resolución***

***Quedan derogadas las siguientes resoluciones y recomendaciones relacionadas con las iniciativas regionales de Ramsar***

Resolución XII.8

Resolución XI.5

Resolución X.6

Resolución IX.7

Resolución VIII.43

Resolución VIII.41

Resolución VIII.30

Resolución VII.26

Resolución VII.22

Recomendación VI.11

Recomendación V.14

**Anexo 2 del documento SC59 Doc.21.1**

**Plan de trabajo del Grupo de Trabajo sobre las Iniciativas Regionales de Ramsar**

**Calendario, principales actividades y resultados**

| **Fecha: (Considérese la posibilidad de ajustar el calendario de acuerdo con las fechas propuestas para las reuniones SC58 y SC59; téngase en cuenta la necesidad de ajustar las fechas que figuran a continuación)** | **Objetivo** |
| --- | --- |
| **Julio de 2020** | Videoconferencia del Grupo de Trabajo: para debatir los temas relacionados con el examen del mandato y del plan de trabajo. |
| **Agosto de 2020** | Si es necesario, una videoconferencia para acordar la versión final del mandato y del plan de trabajo. |
| **Agosto de 2020** | Solicitar el apoyo de la Secretaría para la preparación por parte del Grupo de Trabajo de los términos de referencia para la consultoría. |
| **Agosto/septiembre de 2020** | Finalizar las acciones necesarias para la contratación del consultor. Incluir las contribuciones del Grupo de Trabajo para facilitar la tarea del consultor. |
| **Octubre de 2020** | Reconocimiento y discusión de la versión final de los términos de referencia para la consultoría y planificación de la presentación a los miembros del Comité Permanente para su aprobación en la reunión SC58 (por correo electrónico y/o videoconferencia). |
| **Después de la aprobación por parte de la reunión SC58:** |  |
| **A decidir por el Grupo de Trabajo** | Se inicia el proceso de selección del consultor. Nombramiento del consultor y reunión de análisis inicial entre el consultor y el Grupo de Trabajo para debatir los temas de la revisión y el calendario de trabajo (por teleconferencia). |
| **A decidir por el Grupo de Trabajo** | Presentación por correo electrónico por parte del consultor del plan de trabajo para su aprobación. Comienza el proceso de validación por parte del Grupo de Trabajo. |
| **A decidir por el Grupo de Trabajo** | Inicio de las actividades del consultor de acuerdo con el plan de trabajo y el calendario aprobado por el Grupo de Trabajo. |
| **Según el calendario aprobado** | Videoconferencia del Grupo de Trabajo con el consultor para debatir el primer informe sobre los progresos realizados y los pasos siguientes. |
| **Según el calendario aprobado** | Debate del Grupo de Trabajo sobre los resultados de la consultoría y los pasos siguientes (por teleconferencia e intercambio por correo electrónico). |
| **En función de la fecha de la reunión SC59 (mayo de 2021)** |  |
| **5 meses antes de la reunión SC59** | Reunión del Grupo de Trabajo para discutir el avance de los trabajos (teleconferencia). |
| **3 meses antes de la reunión SC59** | Reunión del Grupo de Trabajo con el consultor para discutir el informe final y la preparación del anexo al proyecto de resolución teniendo en cuenta los principios enumerados en el párrafo 8 de la Resolución XIII.9 (puede ser por teleconferencia si no hay posibilidad de reunión presencial). |
| **2 meses antes de la reunión SC59** | Presentación a la Secretaría por parte del Grupo de Trabajo del informe para la reunión SC59. |
| **En la reunión SC59** | Presentación del informe final por parte del Grupo de Trabajo. |

1. Un acontecimiento o conjunto de acontecimientos inciertos que, en caso de producirse, tendrían un efecto en la consecución de los objetivos. [↑](#footnote-ref-2)
2. 1- IRR coordinadas por una Parte Contratante; 2- IRR coordinadas por una secretaría independiente [↑](#footnote-ref-3)